



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA), promovido por JULIO RIVERA MELENDEZ Y OTROS en contra de COOPERATIVA VILLANDALUCIA Y OTROS, informándole que el apoderado demandante solicita medida cautelar aportando certificado de tradición del inmueble. Provea. Soledad, noviembre 9 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
(EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA),

DEMANDANTE: JULIO RIVERA MELENDEZ Y OTROS

DEMANDADO: COOPERATIVA VILLANDALUCIA Y OTROS

RADICADO: 2017-00468-00

Se solicitó por la parte demandante, el embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-443268 y No. 040-443310 de propiedad del demandado MARIO ALONSO ALVAREZ MONTES, cuyo certificado de tradición fue aportado.

Por ser procedente y de acuerdo al artículo 593 del C.G.P, se accederá a decretarlas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

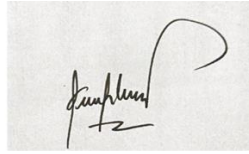
RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MARIO ALONSO ALVAREZ MONTES, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-443268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, el cual consiste en un APARTAMENTO 601 con área de 83.00m2 del edificio ATLANTIS SUITES ubicado en la Carrera 52 No. 94 - 318 de la ciudad de Barranquilla, para lo cual se ordena por secretaria librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que inscriba la medida en el folio de matrícula y expida a costas de la parte interesada el certificado de tradición que contenga la inscripción del embargo para ser allegada al expediente.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MARIO ALONSO ALVAREZ MONTES, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-443310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, el cual consiste en un PARQUEADERO No. 23 con área de 12.75m2 del edificio ATLANTIS SUITES Ubicado en la Carrera 52 No. 94-318 de la ciudad de Barranquilla, para lo cual se ordena por secretaria librar oficio a la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos a fin de que inscriba la medida en el folio de matrícula y expida a costas de la parte interesada el certificado de tradición que contenga la inscripción del embargo para ser allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762b5c5d2b5d6d379ee587bf6484a7ce1d4b509bedb34f6ea51cca6783e7f844**

Documento generado en 10/11/2022 06:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>